



RAD: 080013110003-2021-00100-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA
FAMILIAR

INFORME SECRETARIAL
SEÑOR JUEZ:

A su despacho el presente proceso que nos correspondió por reparto el cual se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer.
Barranquilla, 19 de marzo de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA
ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07887b6b32129d7ad26d6a832c3093365c1bb79245000d2b4d16
d3ea8a314373**

Documento generado en 19/03/2021 05:04:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RAD: 080013110003-2021-00100-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al anterior informe secretarial y revisado la demanda se encuentra que la misma se presentó en debida forma, por lo que el despacho admitirá la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, presentada mediante apoderada Judicial, por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (ALCALDÍA DE BARRANQUILLA) contra los señores MAXIMO RAFAEL VISBAL DE LA HOZ y MEDINA OÑORO ANA CLEOTILDE.
2. Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
3. Notifíquese personalmente a los demandados por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G.P.
4. Téngase a la Dra. KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, como apoderada Judicial de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 43

FECHA: 23 DEMARZO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 19 DE MARZO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ab0be4721e237535a84c18acbf4bc6c9af4dda5b44b1bf0052ebb7105f06b6

Documento generado en 19/03/2021 03:02:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

